



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

**SUMINISTROS ESPECIALIZADOS DE MADERO, S.A. DE C.V.,
OSCAR ALFONSO ESPARZA BOTELLO.
P R E S E N T E.-**

- - - EL C. LICENCIADO CUAUHTEMOC CASTILLO INFANTE, JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, HACE SABER QUE EN EL **00653/2023** RADICADO EN EL JUZGADO A MI CARGO, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO RODOLFO MEDINA CHAVEZ, EN CONTRA DE SUMINISTROS ESPECIALIZADOS DE MADERO, S.A. DE C.V. , OSCAR ALFONSO ESPARZA BOTELLO, SE DICTARON UNOS ACUERDOS QUE A LA LETRA DICE

---- En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.-----

- - - Altamira, Tamaulipas, a los (28) veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).- - - - -

- - - Téngase por recibida la promoción inicial de demanda, y anexos, consistente en Copia certificada de la escritura pública número 24,047 de fecha 26 de agosto de 2021; Contrato de Apertura de Crédito Pyme Revolvente de fecha 28 de enero de 2023; Estados de cuenta correspondientes a la cuenta bancaria aperturada a favor de la deudora en Banco del Bajío; Estado de cuenta certificado emitido el 15 de marzo de 2023; copia simple de la cédula de identificación fiscal de la persona moral, así como copias simples de la cédula profesional y constancia de la clave única de de registro de población a nombre del promovente, y cuatro legajos de copias simples, y dos traslados, signada por el **LIC. RODOLFO MEDINA CHAVEZ, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, lo que acredita con el poder certificado que exhibe, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la **VÍA EJECUTIVA MERCANTIL**, ejercitando acción cambiaría directa en contra de **SUMINISTROS ESPECIALIZADOS DE MADERO, S.A. DE C.V.**, con domicilio en CALLE C NÚMERO 427 COLONIA ENRIQUE CÁRDENAS GONZÁLEZ, C.P. 8989309 EN TAMPICO, TAMAULIPAS, **y del C. OSCAR ALFONSO ESPARZA BOTELLO** quien tiene su domicilio ubicado en CALLE 6TA. AVENIDA NUMERO 117 ALTOS, COLONIA LOS PINOS, C.P. 89138 EN TAMPICO, TAMAULIPAS, **y de quien se reclama el pago**

L'CCI / L'SVS / L'GLD

de la cantidad de \$652,991.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal mas accesorios legales que se le reclaman en su demanda de merito, en consecuencia y por encontrarse ajustada a derecho la misma.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Désele entrada.- Reuniendo la documentación exhibida por la parte actora los requisitos exigidos por el artículo 1°, 5°, 150, 170, 171, 172, 173,174 de la Ley General de Título y Operaciones de crédito siendo de los documentos que traen aparejada ejecución con fundamento en los artículos 1054, 1056, 1063, 1067, 1068, 1069,párrafo primero, 1071, 1072, 1075, 1391 al 1396 y relativos del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía Ejecutiva propuesta.- REGISTRESE Y FORMESE EXPEDIENTE **00653/2023**, conforme el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.- Por lo que por este auto, con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada en su domicilio señalado, para que en el momento de la diligencia de requerimiento haga inmediato pago de la cantidad que se reclama o señale bienes de su propiedad suficientes a garantizarlas, apercibiéndosele de que en caso de no hacerlo este derecho se le conferirá al actor, embargándosele los mismos para cubrir la suerte principal y demás prestaciones reclamadas poniéndolos en deposito de la persona que bajo su responsabilidad designe el actor.- Hecho lo anterior, en su caso, notifíquese y emplácese a los deudores directamente, o a través de la persona con quien se entienda la diligencia, con las copias simples de la demanda, anexos y del presente proveído, debidamente selladas y rubricadas, por la secretaría de este tribunal dejándose copia de la diligencia practicada, para que en el término de los (08) OCHO días siguientes ocurran ante éste Juzgado a hacer paga llana de lo adeudado, o a oponerse a la ejecución, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, asimismo, en términos del artículo 1061 fracción V del Código de Comercio, se previene a la parte demandada para que exhiba Copia simple o fotostática siempre que sean legibles a simple vista, tanto del escrito de contestación demanda como de los demás documentos que se exhiban, así como del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la Clave Única de Registro de Población (CURP) tratándose de personas físicas, en ambos casos cuando exista obligación legal para encontrarse inscrito en dichos registros, y de la identificación oficial. Se instruye a la Secretaria de este Tribunal para que



desglose de los originales de los documentos base de la acción, para su guarda en el secreto de esta judicatura, previa anotación en el libro respectivo; Por otra parte, se le tiene ofreciendo como pruebas de su intención las que menciona en su libelo de cuenta, las cuales se reservaran hasta en tanto al demandado de contestación o que transcurra el término concedido para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1401 del Código de Comercio.- Asimismo, se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, que comprende TAMPICO, MADERO Y ALTAMIRA, TAMAULIPAS, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de éste juzgado.-----

- - - Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos LA MEDIACIÓN; creando al efecto el CENTRO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN EL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- -----

- - - Téngase al promovente señalado como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en CALLE EMILIO CARRANZA NÚMERO 308 ALTOS, PONIENTE, ENTRE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ Y DOCTOR MATIENZO, DE LA ZONA CENTRO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, C.P. 89000, autorizándose para recibir las en términos del artículo 1069 párrafo tercero del Código de Comercio a los profesionistas mencionados.- Se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal. Asimismo las subsecuentes notificaciones que contenga orden de notificación personal, procedan a realizarse a su correo electrónico; autorizadosele también para presentar promociones de manera electrónica dentro del presente expediente, al correo firma.legal.sc@hotmail.com.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para

L'CCI / L'SVS / L'GLD

retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA.- Así lo provee y firma el Licenciado CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.-----

LICENCIADO CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.
JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.

LICENCIADA STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.
SECRETARIA DE ACUERDOS.

- - - Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.----- -
MSM

----- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.-----

--- En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.-----

----- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (07) siete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).-----

----- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el C. RODOLFO MEDINA CHÁVEZ, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, quien actúa dentro del expediente 00653/2023, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de la demandada SUMINISTROS ESPECIALIZADOS DE MADERO, S.A. DE C.V., y OSCAR ALFONSO ESPARZA BOTELLO, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor del artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, **EMPLACÉSE a SUMINISTROS ESPECIALIZADOS DE MADERO, S.A. DE C.V., OSCAR ALFONSO ESPARZA BOTELLO**, por medio de edictos que se publicarán en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, por tres veces consecutivas, en el entendido de que



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de **treinta días** a partir de la fecha de la última publicación.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- NOTIFIQUESE.- Así, con fundamento en los artículos 1054, 1070 del Código de Comercio; 1º, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.- Así lo provee y firma el Licenciado CUAUHEMOC CASTILLO INFANTE, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la LICENCIADA STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.-----

**LICENCIADO CUAUHEMOC CASTILLO INFANTE.
JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.**

**LICENCIADA STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.
SECRETARIA DE ACUERDOS.**

- - - Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- - - - -
L´GLD

----- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.-----

- - - ES DADO EL PRESENTE EDICTO EN EL DESPACHO DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A LOS TRECE DE FEBRERO DE 2024.- DOY FE.- - - - -

**C. JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO
JUDICIAL EN EL ESTADO.**

LICENCIADO CUAUHEMOC CASTILLO INFANTE.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.

L´CCI / L´SVS / L´GLD

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000023729065

Archivo Firmado: 16_EDICTO_EX_00653-2023_420_13-02-2024_15-39-00.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	CUAUHTEMOC CASTILLO INFANTE	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000018295	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-02-13T22:21:32Z / 2024-02-13T16:21:32-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	27 0c 40 0c 61 bd 71 e2 68 74 3c 5d a5 8f 1e 5b 22 81 7b 7e fd a9 91 d7 8f 32 f2 11 3e 34 3d 29 87 73 99 9e ae 78 a0 1d 7b 42 eb 72 c9 c8 25 52 82 d2 6b 79 5e 56 43 55 1e ef 11 89 5c a3 94 76 c2 8b e1 55 9d e3 89 da b4 d2 72 88 6c 63 ab f7 16 82 07 e5 b9 9b ef e6 61 ca e0 1d 79 65 64 b5 d9 38 c5 82 09 c0 0c a2 3e 29 61 54 b2 36 8c e8 b2 ff f7 0c 4a 2a d8 10 74 35 01 5b b0 f5 4b c0 3c 4e 1c 9e 6b fe 70 d6 f1 6c 23 79 87 6c 59 12 1d e9 e7 33 83 65 e3 ff 03 66 62 a5 fa c9 44 4b 3c 85 bb d3 08 1f d2 4f b7 a8 b1 f7 8e a3 83 b6 d2 27 c8 6c d4 fb db b7 b1 2d 32 a9 1a 0d a4 5d 81 d9 39 e1 09 ae 68 99 6d 24 5d f4 41 17 e8 ac 23 97 8d c9 a6 a8 a3 de 3d 72 92 88 3b 6c 4e ab c4 2d 12 79 49 72 5a 31 80 7c 7b 62 ef 00 fe 67 a1 5a 95 87 38 60 af ae ca fb 99 b8 dd 1a 08 ae			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-02-13T22:21:33Z / 2024-02-13T16:21:33-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000018295			



Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000023729681

Archivo Firmado: 16_EDICTO_EX_00653-2023_420_13-02-2024_15-39-00.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000018042	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-02-13T22:34:39Z / 2024-02-13T16:34:39-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	49 6f bf 7d 0b 01 4f 6d c0 54 f2 f6 e2 0c c5 45 33 6a 6b 42 6e 0f f1 0a c3 9c 8b 53 e3 f8 82 e2 5e 40 47 59 91 61 34 07 ef c8 26 81 b1 57 26 ad b1 8c b3 ad 33 5f 20 78 1f 3b 2a 89 a9 90 da a1 fb 1d 21 85 32 ee 11 dc c1 6b d1 91 3a cf 33 eb 2d 22 87 93 c5 a3 35 af 14 41 e3 b8 53 65 c3 c6 e3 0b a3 3c 3d d7 fa 71 28 7d 22 20 7a 8d f1 48 bb 07 3c 9e 48 0a 6e 85 24 9a c4 ea b2 95 79 dc b4 5d 4c 8c c5 55 9d 48 30 6d 9b 71 ab 56 14 98 c0 db 95 63 77 43 d8 84 11 04 9e a3 0e e5 fd 61 6d 1b bb 24 e5 e0 04 63 f2 2b d4 ea 5e 30 71 bd 7f 90 d6 bb 75 38 48 ab f7 ee ce a6 e5 4a 31 a1 39 dd bb ba 17 7d 16 b1 5b 1e 50 bd 01 82 91 98 e6 41 2a d7 b1 b3 a6 14 f2 15 33 e5 2e 87 48 79 f4 5e 4a e0 68 f0 85 9e cd 6d 4b 9c ba ac 81 82 5e 1d 98 87 97 1d d1 0a d2 61 74 51 22 6e 3a 31			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-02-13T22:34:39Z / 2024-02-13T16:34:39-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000018042			

